



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”**

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 4327 /2021**

### **VISTO:**

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la mujer “Convención Belem do Pará”.

La Ley Nacional N° 26.485 y su Decreto Reglamentario N° 1011/10.

La Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

Las Ordenanzas Municipales N° 3460/15, N° 3565/16, N° 3706/17, N° 3638/17, N° 3851/18, N° 3893/18 y N° 3995/18.

### **CONSIDERANDO:**

Que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la mujer “Convención Belem do Pará”, reconoce la violencia contra la mujer como una violación de los derechos humanos y a las libertades fundamentales, como así también una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres, que debe ser eliminada. En dicho convenio los Estados parte – nuestra República Argentina uno de ellos -, se obligaron, entre otras cuestiones, a actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer (inc. “b”), como también establecieron procedimientos legales y eficaces para la mujer que haya sido víctima de violencia que incluya, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso a tales procedimientos (inc. “f”).

Que la Ley Nacional N° 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, reconoce los siguientes tipos de violencia contra la mujer:

- Física: La que se emplea contra el cuerpo de la mujer produciendo dolor, daño o riesgo de producirlo y cualquier otra forma de maltrato agresión que afecte su integridad física.
- Psicológica: La que causa daño emocional y disminución de la autoestima o perjudica y perturba el pleno desarrollo personal o que busca degradar o controlar sus acciones, comportamientos, creencias y decisiones, mediante amenaza, acoso, hostigamiento, restricción, humillación, deshonra, descrédito, manipulación aislamiento.
- Sexual: Cualquier acción que implique la vulneración en todas sus formas, con o sin acceso genital, del derecho de la mujer de decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares o de parentesco, exista o no convivencia, así como la prostitución forzada, explotación, esclavitud, acoso, abuso sexual y trata de mujeres.
- Económica y patrimonial: La que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de la mujer, a través de
  - La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes; la pérdida, sustracción, destrucción, retención o distracción indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales; la limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna; la limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo.
  - Simbólica: La que a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad.

Que el femicidio es la expresión más extrema de la violencia de género y constituye una grave violación a los derechos humanos que el Estado debe prevenir y reparar.

Que según los datos relevados a partir del registro los medios gráficos y digitales de todo el país, 327 mujeres fueron asesinadas durante el año 2019, lo que marca una muerte cada 27 horas en promedio; no obstante, en diciembre se incrementó la cantidad de femicidios y se produjo uno cada 22 horas.

Que las estadísticas de enero del año 2020 son alarmantes. En nuestro país, durante los primeros 31 días del año, se produjeron 21 femicidios; lo que equivale a que una mujer fue asesinada cada 35 horas.

Que en la actualidad existen diversas Ordenanzas creadas desde el Concejo Deliberante de Río Grande orientadas a la temática sobre violencia de género.



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

Que podemos encontrar vigentes en nuestra ciudad, Ordenanzas sobre capacitación de género a funcionarios y empleados municipales, adhesión a la Ley Provincial N° 1104/16, adhesión al Decreto Provincial sobre protocolo de atención integral a víctimas de violencia de género, cartelera contra la violencia de género, declaración del día 3 de junio como día municipal de lucha contra el femicidio, licencia especial de violencia de género, campaña de concientización y prevención contra la violencia de género denominada "Aquí te Cuidamos", entre otras.

Que proponemos la creación de un espacio de acompañamiento, contención y orientación ante situaciones de violencia hacia las mujeres, denominado: "PUNTO MUJER RGA".

Que el "PUNTO MUJER RGA", será un espacio físico designado estratégicamente en los Centros de Salud Municipales, Centros de Gestión Participativa (CGP), así también como Stands en las actividades realizadas por la Municipalidad de Río Grande.

Que la autoridad de aplicación que tenga a su cargo el "PUNTO MUJER RGA", deberá capacitar a los responsables que desempeñen funciones en los Centros de Salud Municipales, Centros de Gestión Participativa (CGP) y quienes organicen actividades municipales sobre un protocolo de detección y actuación de situaciones de violencia y posterior derivación a personal de fuerzas de seguridad, salud, Secretaria de la Mujer o Defensoría Municipal.

Que este Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado de la presente Ordenanza.

#### **POR ELLO:**

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE**

#### **ORDENANZA:**

**Artículo 1°.- INSTRUIR** al Departamento Ejecutivo Municipal para que disponga, a través de la autoridad de aplicación, de un espacio físico, denominado "PUNTO MUJER RGA" en:

- a) Centros de Salud Municipales.
- b) Centros de Gestión Participativa (CGP).
- c) Stand en las actividades que se realicen desde la Municipalidad de Río Grande.

**Artículo 2°.- DISPONER** que la autoridad de aplicación del "PUNTO MUJER RGA" será la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad del Municipio de Río Grande.

**Artículo 3°.- ENTENDER** que el "PUNTO MUJER RGA" será un espacio físico destinado a información, prevención, contención, orientación, concientización y derivación sobre situaciones de violencia de género detectadas en los barrios de nuestra ciudad o en las actividades municipales que considere la autoridad de aplicación.

**Artículo 4°.- INSTRUIR** que la autoridad de aplicación deberá capacitar a los responsables de las distintas áreas municipales que desempeñen funciones en los Centros de Salud Municipales, Centros de Gestión Participativa y quienes organicen actividades municipales, sobre un protocolo de actuación ante situaciones de violencia de género.

**Artículo 5°.-** Se adjunta a la presente, modelo del diseño del logo "PUNTO MUJER RGA", como ANEXO I.

**Artículo 6°.- ESTABLECER** que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

**Artículo 7°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2021.**

**Mv/FR**

“2021 – “Año del Centenario de la ciudad de Río Grande”



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

## ANEXO I



**PUNTO  
MUJER  
— RGA —**